CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Rep. Legal CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
NIT	800.102.891-6
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN HUELLAS
NIT	900.445.971-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA C.C. No. 41.170.881 Villagarzón
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ":APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES EN CENTRO DÍA. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."
VALOR DEL CONVENIO	NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($942.074.900)
APORTE MUNICIPIO	SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($724.673.000,00).
APORTE ESAL	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($217.401.900)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE de 2025

CONSIDERACIONES:

1). Que, la Constitución de 1991 en su artículo 46, preceptúa:*"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".* ***2)*** *Que el* artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano. El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así: *"Artículo 3. Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Artículo 3. Ley 1276 de 2009.* ***3).*** EL MUNICIPIO DE MOCOA a través de la Secretaría de Salud Municipal, elaboró estudio previo de conformidad a la ley 1276 de 2009 y el artículo 355 de la Constitución Política que establece *"El gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo*". **4)** Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece que "*Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*". **5)** Que, en este entendido el municipio tiene la necesidad de ejecutar acciones para proteger y asistir a los adultos mayores que a criterios de la ley 1276 de

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

2009, deben ser atendidos, cumpliendo así con los proyectos definidos en el plan de desarrollo. Por lo mencionado, se ve la necesidad de realizar un Convenio con una entidad sin ánimo de lucro ESAL, que dentro de su objeto social, idoneidad y experiencia ejecute proyectos de atención integral a la población de adultos mayores. **6)** Que la presente contratación se realiza de conformidad al inciso 1 del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, el cual reza lo siguiente: *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)* **7)** Que, en este entendido el municipio creó el proyecto denominado "APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES EN CENTRO DÍA, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". **8)** Que, para la satisfacción de la necesidad, la Entidad considera, viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de permitir que determinados sujetos de derecho privado que desarrollen actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. **9)** Que, en ese orden de ideas, se busca que las entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad, y si está dentro de sus posibilidades cooperar para incrementar los beneficios en igual o superior proporción al 30% del presupuesto Municipal, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, y lograr un incentivo la participación de las ESAL, para el logro del cumplimiento del plan de desarrollo de manera innovadora y que se incrementen la satisfacción y calidad de la población beneficiaria del convenio. **10)** Que, la FUNDACION HUELLAS presentó carta de intención para ejecución del proyecto con un aporte del 30%, como la entidad sin ánimo de lucro idónea para convenir la ejecución del objeto del convenio de asociación. **11)** La FUNDACIÓN HUELLAS, es una PERSONA JURÍDICA, constituida como entidad sin ánimo de lucro desde hace más de trece (13) años, de reconocida idoneidad con experiencia en la ejecución de proyectos en la atención al adulto mayor. **12)** Que, La FUNDACIÓN HUELLAS, de conformidad con su certificado de existencia y Representación Legal su objeto social abarca, entre otras, la siguiente actividad: "(…) *desarrollo social, de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica y cultural. Ejecutar programas e interventoría de atención del adulto mayor*". **13)** Que, se observa que el propósito de su objeto social, se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio y con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna a la ley a las Entidades Territoriales, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **14)** Que el MUNICIPIO DE MOCOA procedió a verificar el cumplimiento del requisito estipulado en el artículo 9° del Decreto 092 de 2017, el cual indica que *"Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales".* Teniendo en cuenta este requisito y los demás que exige la norma para este tipo de contratación, se determinó que la entidad sin ánimo de lucro cumple, y es procedente la contratación con la FUNDACIÓN HUELLAS. **15)** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio de asociación para lo cual EL MUNICIPIO DE MOCOA ha verificado la documentación enviada por la Entidad sin ánimo de Lucro, las cuales cumplen con las exigencias de la ley y de los estudios previos. **16)** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas.

Clausula 1. Objeto.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR CON SERVICIOS INTEGRALES EN CENTRO DÍA, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Cláusula 2 –Alcance del objeto del convenio

La ejecución del convenio se realizará de conformidad con el estudio previo, y la propuesta presentada por el Operador, documentos que hacen parte integral del convenio. **Parágrafo**. Los ítems a ejecutar en el presente convenio son los que hacen parte del presupuesto específico de acuerdo a la propuesta económica presentada los cuales hacen parte integral del convenio, se describen conforme el Anexo 1 Estudio de Mercado, y los estudios previos presentados por la Secretaria de Salud Municipal, y se describen así:

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sin embargo a pesar de no generar cargas equivalentes, el convenio se desarrolla en el marco del proyecto para el apoyo a la atención del adulto mayor, la cual busca cumplir con las siguientes:

1. Desarrollo del plan de acción con actividades sociales y de salud integral de acuerdo a las características y necesidades de los adultos mayores.		
CARACTERIZACION		
Descripción	***UNIDAD***	***CANT***
Definición de menús del centro día para los meses de atención, garantizando que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.	Unidad	200
Realizar la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, su condición Psicoactiva, social y de historia de vida.	Unidad	200
Realizar la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, sus condiciones de motricidad.	Unidad	200
Realizar la Valoración integral de la condición nutricional de cada persona adulta mayor, sus condiciones de alimentación.	Unidad	200
Auxiliar de enfermería para el registro y control diario de signos vitales	Mes	5
2. Desarrollo del plan de acción con actividades de recreación, cultura y deporte para el adulto mayor.		
DESARROLLO DE INICIATIVAS		
Descripción	***UNIDAD***	***CANT***

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

Implementación de un programa de acondicionamiento funcional (profesional para el desarrollo de Actividad Física y entrenamiento cognitivo) para los beneficiarios del programa en el centro día de Mocoa y Puerto Limón	Mes	5
Desarrollo de actividades en taller teórico y práctico para la Implementación de iniciativas productivas (elaboración de productos de aseo, cocina (Pastelería, postres, platos especiales) taller a elección de los beneficiarios) en el centro día de Mocoa y Puerto Limón (profesional idóneo en el área)	mes	4
Implementación de actividades para la utilización adecuada del tiempo libre: (Taller de manualidades, pintura, bordado, música o a elección de los beneficiarios) en el centro día de Mocoa y Puerto Limón (profesional idóneo en el área)	mes	4
Realización de encuentros intergeneracionales para la integración y socialización de los adultos mayores. Un encuentro intergeneracional en Mocoa y uno en Puerto Limón.	Encuentro	4
Alquiler de un lugar con espacio suficiente y accesible para la ejecución de jornadas de atención al adulto mayor en Mocoa.	Mes	5
3. Desarrollo el plan integral de nutrición de acuerdo con las características fisiológicas y nutricionales de la población.		
OTROS INSUMOS		
Descripción	***UNIDAD***	***CANT***
Entrega de ración servida (almuerzo) según la minuta patrón para los adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día del municipio de Mocoa.	almuerzos	16.000
Entrega de ración servida (refrigerios) para los adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día del municipio de Mocoa.	refrigerios	16.000
Entrega de ración servida (almuerzo) según la minuta Patrón para adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día de Puerto Limón el municipio de Mocoa.	almuerzos	4.000
Entrega de ración servida (refrigerios) para adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día de Puerto Limón municipio de Mocoa.	refrigerios	4.000

APORTE ESAL

Talento Humano Administrativo y operativo	APORTE ESAL	
Detalle	cantidad	MES
Director de proyecto	1	5
Coordinador del proyecto	1	5
Profesional de apoyo Administrativo	1	5
Auxiliar logístico	1	5
Contador	1	5

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

Talento Humano Administrativo y operativo	APORTE ESAL	
Detalle	cantidad	MES
Profesional de SSGT	1	5
Fisioterapeuta promedio tiempo	1	5
Recreacionista	1	5
Auxiliar de enfermería x 5 meses	2	10
Alquiler de cocina para preparación de Ración servida	1	5
Gastos de legalización 7%	1	5
Oficina administrativa	1	5
Alquiler de vehículo para transporte de insumos ración servida	1	5
Psicóloga x 5 meses	2	10

Clausula 3. Compromisos

A). **Compromisos Conjuntos de las partes:** **1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. **2.** Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio. **3.** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **4.** Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. **5.** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **6.** Las demás acordadas expresamente por las partes.

B). Compromisos del Municipio de Mocoa.

a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan de inversión y objeto del contrato.
b) Suscribir el acta de iniciación del convenio y reunirse de manera periódica a través del supervisor con el contratista, con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio.
c) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato.
d) Realizar el aporte de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($217.401.900)** en los términos y condiciones pactadas
e) Velar por la correcta ejecución del presente convenio a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
f) Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL MUNICIPIO, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro.
g) Las demás que por ley le correspondan
h) Realizar desembolsos de manera oportuna para la correcta ejecución del convenio.
i) Hacer entrega de la base de la población focalizada para que la ESAL realice el proceso de caracterización tal como se relaciona en el ítem "d" del inciso 3.2.1 Compromisos de la ESAL.

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

C). Compromisos de la FUNDACIÓN

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a Cumplir con lo ordenado en la Resolución No. 0024 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida", y su Resolución modificatoria No. 0055 de 2018, y también se obliga a cumplir con su anexo técnico, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a) Que para efectos de la suscripción de este convenio la Entidad le requiere a la ESAL acreditar que cuenta con un equipo técnico y humano mínimo para brindar la atención integral de los adultos mayores, tanto en la parte de nutrición, salud y esparcimiento, de la siguiente manera; lo anterior sin perjuicio de lo que requiera la Resolución 0024 del 11 de enero de 2017 y su modificatoria No. 0055 de 2018, del Ministerio de Salud y Protección Social:

- **Coordinador del proyecto**: Con perfil profesional en áreas sociales y/o de la salud, quien coordinará y supervisará las actividades del personal incluido en el proyecto garantizando el cumplimiento del plan de trabajo; preparar y presentar informes al director general del proyecto sobre el estado de ejecución del plan operativo.

- **Profesional y/o técnico de actividad física**: Una persona con experiencia relacionada con actividad física y de interacción social, y/o licenciado en áreas afines, quien estará a cargo de coordinar y ejecutar las actividades de actividad física, recreativas, lúdicas, etc. durante la ejecución del convenio.

- **Recreacionista:** Una persona con experiencia relacionada con actividad física, con acciones referentes al bienestar, actividades lúdico recreativas enfocadas en la población adulto mayor durante la ejecución del convenio.

- **Auxiliar logístico:** Una persona con perfil de bachiller o técnico responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro.

- **Auxiliar de enfermería:** con perfil de técnico en auxiliar en enfermería, quien debe llevar el monitoreo y control diario de signos vitales y de las condiciones generales de los adultos mayores beneficiarios del centro día.

- **Nutricionista:** Perfil profesional en nutrición quien debe apoyar a la atención integral del adulto mayor, focalización, gestión humana frente a las condiciones generales de los adultos mayores beneficiarios del centro día.

- **Manipulador de alimentos:** perfil de técnico con experiencia certificada y educación continua que acredite práctica en manipulación de alimentos.

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

- **Psicólogo y/o Trabajador Social**, con perfil profesional en áreas sociales como psicología y/o trabajo social, quien realizará apoyo para la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, su condición Psicoafectiva, social y de historia de vida.

b) Garantizar el apoyo Interdisciplinario, talleres de capacitación, atención psicológica y atención personalizada dirigido a los adultos mayores presentes en la ejecución del proyecto.
c) Caracterizar los adultos mayores beneficiarios del Programa (Centro Vida), hacer el análisis y presentar en medio físico y magnético el documento de caracterización, (Información de la caracterización: *edad, género, dirección o sector de residencia- zona rural o urbana, Grupo de Sisben, Enfermedad de base, hipertensión, diabetes, etc, así mismo, discapacidad*, grupo étnico, ocupación, etc).
d) Garantizar el pago de arrendamiento y servicios públicos del espacio donde se va a prestar el servicio en el Municipio de Mocoa Putumayo.
e) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la Ley 789 del 2.002, Ley 828 del 2.003, artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y artículo 23 de la Ley1150 de 2007, para el talento humano.
f) Presentar informe técnico, financiero y contable, de manera parcial en medio físico y magnético de las actividades realizadas con las evidencias correspondientes con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
g) Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, y hacer entrega de la base de datos de los beneficiarios del Centro Día ***(La base de datos debe ser entregada en formato Excel, con información como: Nombre, apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, edad, género, dirección, zona rural o urbana, Grupo de Sisben, Enfermedad de base, hipertensión, diabetes, discapacidad*, grupo étnico, ocupación, etc.).**
h) Después de la firma del convenio, abrir una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio.
i) El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso respectivo. En el caso de las facturas a proveedores, éstas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, y deberán presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos.
j) Los servicios suministrados al adulto mayor, asistencia a actividades intergeneracionales u otras, entrega de elementos y alimentos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos.
k) Aportar la documentación requerida de forma oportuna respecto de los beneficiarios del convenio especificando de forma detallada los adultos mayores que presenten discapacidad y que deban recibir los servicios a domicilio, para lo cual deberán allegar las certificaciones medicas expedidas por el médico adscrito a la IPS a la cual se encuentren afiliados, así mismo en la certificación se debe establecer la clase de discapacidad que padece el adulto mayor y si la misma le impide el desplazamiento, además se deben allegar la fotocopia de la cédula y ficha del SISBEN.
l) Presentar a la supervisión un plan operativo de actividades POA para la ejecución del proyecto, antes del inicio de las actividades.
m) Realizar la etapa de alistamiento en un plazo de 5 días calendario, a partir de la legalización del convenio, informando oportunamente al supervisor del convenio cuando se hayan realizado avances, que deban ser

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

evaluados para la ejecución eficiente del objeto del presente estudio guiados por las normas legales vigentes (Ley 1276 de 2009 y la Resolución 024 de 2017 y la Resolución N° 055 de 2018)

n) Contar con un director y/o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Día.
o) Garantizar la preparación o entrega de Raciones Alimentarias, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, para los beneficiarios del Centro Vida y durante los meses de servicio.
p) Garantizar la atención al adulto mayor en situación de vulnerabilidad perteneciente a las personas residentes en el municipio de Mocoa.
q) Garantizar los recursos equivalentes igual o superior al 30% del presupuesto municipal, de acuerdo al Decreto 092 de 23 de enero de 2017, artículo 5, aporte que debe ser presentado junto al presupuesto y a estrategia de atención integral en el cual se invertirán los recursos aportados en dinero.

Clausula 4. Valor del convenio

Para todos los efectos legales y presupuéstales, el valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes del MUNICIPIO DE MOCOA y EL OPERADOR, asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($942.074.900)**, incluido los costos directos e indirectos. Distribuidos así; A) Por EL OPERADOR el aporte por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($217.401.900).** B) Por el MUNICIPIO DE MOCOA la suma en efectivo de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($724.673.000,00).** La totalidad de los recursos serán ejecutados en los componentes descritos en el estudio previo y que hace parte integral del convenio, así:

APORTE MUNICIPIO

APOYO A LA ATENCION INTEGRAL Y PREVENTIVA A ADULTOS MAYORES VULNERABLES EN EL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

1. Desarrollo del plan de acción con actividades sociales y de salud integral de acuerdo a las características y necesidades de los adultos mayores.				
CARACTERIZACION				
Descripción	***UNIDAD***	***CANT***	***V/UNITARIO***	***VR. TOTAL***
Definición de menús del centro día para los meses de atención, garantizando que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.	Unidad	200	25.000	$ 5.000.000
Realizar la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, su condición Psicoactiva, social y de historia de vida.	Unidad	200	25.000	$ 5.000.000

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

Descripción	*UNIDAD*	*CANT*	*V/UNITARIO*	*VR. TOTAL*
Realizar la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor, sus condiciones de motricidad.	Unidad	200	25.000	$ 5.000.000
Realizar la Valoración integral de la condición nutricional de cada persona adulta mayor, sus condiciones de alimentación.	Unidad	200	25.000	$ 5.000.000
Auxiliar de enfermería para el registro y control diario de signos vitales	Mes	5	1.900.000	$ 9.500.000
SUBTOTAL				**$ 29.500.000**
2. Desarrollo del plan de acción con actividades de recreación, cultura y deporte para el adulto mayor.				
DESARROLLO DE INICIATIVAS				
Descripción	*UNIDAD*	*CANT*	*V/UNITARIO*	*VR. TOTAL*
Implementación de un programa de acondicionamiento funcional (profesional para el desarrollo de Actividad Física y entrenamiento cognitivo) para los beneficiarios del programa en el centro día de Mocoa y Puerto Limón	Mes	5	3.321.000	$ 16.605.000
Desarrollo de actividades en taller teórico y práctico para la Implementación de iniciativas productivas (elaboración de productos de aseo, cocina (Pastelería, postres, platos especiales) taller a elección de los beneficiarios) en el centro día de Mocoa y Puerto Limón(profesional idóneo en el área)	mes	4	3.321.000	$ 13.284.000
Implementación de actividades para la utilización adecuada del tiempo libre: (Taller de manualidades, pintura, bordado, música o a elección de los beneficiarios) en el centro día de Mocoa y Puerto Limón(profesional idóneo en el área)	mes	4	3.321.000	$ 13.284.000
Realización de encuentros intergeneracionales para la integración y socialización de los adultos mayores. Un encuentro intergeneracional en Mocoa y uno en Puerto Limón.	Encuentro	4	6.000.000	$ 24.000.000
Alquiler de un lugar con espacio suficiente y accesible para la ejecución de jornadas de atención al adulto mayor en Mocoa.	Mes	5	3.200.000	$ 16.000.000
SUBTOTAL				**$ 83.173.000**

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

Descripción	*UNIDAD*	*CANT*	*V/UNITARIO*	*VR. TOTAL*
3. Desarrollo el plan integral de nutrición de acuerdo con las características fisiológicas y nutricionales de la población.				
OTROS INSUMOS				
Descripción	***UNIDAD***	***CANT***	***V/UNITARIO***	***VR. TOTAL***
Entrega de ración servida (almuerzo) según la minuta patrón para los adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día del municipio de Mocoa.	almuerzos	16.000	18.600	297.600.000
Entrega de ración servida (refrigerios) para los adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día del municipio de Mocoa.	refrigerios	16.000	12.000	192.000.000
Entrega de ración servida (almuerzo) según la minuta Patrón para adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día de Puerto Limón el municipio de Mocoa.	almuerzos	4.000	18.600	74.400.000
Entrega de ración servida (refrigerios) para adultos mayores beneficiarios que asisten al Centro Día de Puerto Limón municipio de Mocoa.	refrigerios	4.000	12.000	48.000.000
SUBTOTAL				**$ 612.000.000**
TOTAL APORTE MUNICIPIO				**$ 724.673.000**

APORTE ESAL

Talento Humano Administrativo y operativo	**APORTE ESAL**			
Detalle	**cantidad**	**MES**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
Director de proyecto	1	5	3.800.000	19.000.000
Coordinador del proyecto	1	5	3.321.000	16.605.000
Profesional de apoyo Administrativo	1	5	3.321.000	16.605.000
Auxiliar logístico	1	5	1.900.000	9.500.000
contador	1	5	2.500.000	12.500.000
Profesional de SSGT	1	5	1.900.000	9.500.000
Fisioterapeuta promedio tiempo	1	5	1.900.000	9.500.000
Recreacionista	1	5	1.900.000	9.500.000
Auxiliar de enfermería x 5 meses	2	10	1.900.000	19.000.000
Alquiler de cocina para preparacion de Ración servida	1	5	2.400.000	12.000.000
Gastos de legalización 7%	1	5	0	0

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

Oficina administrativa	1	5	2.696.380	13.481.900
alquiler de vehículo para trasporte de insumos ración servida	1	5	7.400.000	37.000.000
Psicóloga x 5 meses	2	10	3.321.000	33.210.000
VALOR TOTAL APORTE ESAL				**217.401.900**

TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL APORTE DEL CONVENIO	VALOR
APORTE MUNICIPIO	724.673.000
APORTE ESAL 30%	217.401.900
VALOR TOTAL PROYECTO	**$942.074.900**

Clausula 5. Forma de Pago
Los Recursos serán ejecutados por EL OPERADOR: para lo cual EL MUNICIPIO DE MOCOA consignará al OPERADOR, su aporte de la siguiente manera:

DESEMBOLSO. El cincuenta por ciento **(50%)** inicial; es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($362.336.500) a manera de desembolso, previa legalización del convenio y firma del acta de inicio.

ACTAS PARCIALES. El cuarenta por ciento **(40%)** del aporte de la entidad; es decir la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($289.869.200) se cancelará mediante ACTAS PARCIALES, hasta alcanzar el noventa por ciento **(90%)** en la ejecución total del convenio..

Para el trámite del acta parcial deberá estar precedido por la presentación del informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes, aportes a seguridad social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento expedida por la Secretaria de Salud Municipal y verificación de aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones riesgos profesionales y aportes parafiscales, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACTA FINAL. El diez por ciento **(10%)** restante; es decir la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($72.467.300), se cancelará a la finalización del convenio, previa presentación del informe final técnico y financiero consolidado de las actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes, aportes a seguridad social, informe de supervisión y Acta de cumplimiento y liquidación expedida por la Secretaria de Salud Municipal y verificación de aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones riesgos profesionales y aportes parafiscales, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

789 de 2002. **Parágrafo.** Además, el contratista debe anexar la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales aportes a cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

El Aporte de la FUNDACIÓN, deberá efectuarse con destino al mejoramiento de cada uno de los componentes del proyecto, para lo cual, el supervisor designado por el Municipio deberá verificar y certificar su inversión.

Parágrafo 1º Todo pago que se derive del convenio se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación en la Secretaría Financiera, con a respectiva acta de liquidación firmada por las partes, y por parte del Asociado de los documentos necesarios para pago.

Clausula 6. Plazo del convenio

El convenio tiene un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**. Este plazo se contará a partir de que se cumplan los requisitos de legalización, que se entenderá con la fecha de aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio por las partes.

Parágrafo 1. El convenio iniciará una vez se encuentre debidamente perfeccionado y legalizado.

Parágrafo 2. La ESAL dará cumplimiento en el plazo **CINCO (05) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE de 2025,** la entrega de hasta 16.000 raciones servidas en el casco urbano del municipio de Mocoa y hasta 4.000 raciones servidas en el corregimiento de Puerto Limón.

Cláusula 7. Disponibilidad presupuestal

Para amparar el valor del aporte del Municipio al convenio que se pretende celebrar, la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2025002306	F/Expedición	01/08/2025	Vigencia	31-12-2025
Código	Nombre cuenta			Recurso	Valor
2	GASTOS				
2.3	INVERSIÓN				
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inm				4.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inm			R.B. ESTAMPILLAS-	6.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de prod			BIENESTAR	5.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de prod			ADULTO	19.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de prod			MAYOR	12.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de prod				600.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			ESTAMPILLAS-	1.499.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			BIENESTAR	5.500.000

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

No. de CDP	2025002306	F/Expedición	01/08/2025	Vigencia	31-12-2025
Código	Nombre cuenta			Recurso	Valor
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			ADULTO	20.500.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			MAYOR	1.569.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				9.000.0000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				2.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				3.605.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				13.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				20.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				1.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				1.000.000
TOTAL					$ 724.673.000

Cláusula 8. Supervisión del convenio

La vigilancia y supervisión del Convenio estará a cargo del jefe de la Secretaría de Salud Municipal, quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del Convenio y hasta su liquidación definitiva, la vigilancia del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por el ASOCIADO.

Cláusula 9. Fuerza mayor o caso fortuito

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

Cláusula 10. Suspensión del convenio

La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere.

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

Cláusula 11. Adición, modificación y prorroga

El convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Cláusula 12. Terminación del convenio

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE MOCOA para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio del MUNICIPIO DE MOCOA, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE MOCOA. **c)** Cuando cualesquiera de las partes cooperantes no realicen la entrega de los aportes acordados.

Cláusula 13. Liquidación del convenio

El convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA FUNDACIÓN no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 14–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a la FUNDACIÓN respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACIÓN, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del FUNDACIÓN y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

de citación a audiencia a LA FUNDACIÓN y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles LA FUNDACIÓN, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA FUNDACIÓN, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos LA FUNDACIÓN, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA FUNDACIÓN, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA FUNDACIÓN o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15 –Cumplimiento pago aportes parafiscales y seguridad social Integral

LA FUNDACIÓN se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del convenio al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Profesionales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **Parágrafo 1**. De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, LA FUNDACIÓN deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Cláusula 16. Garantías

No obstante, que el convenio a celebrar no genera mayores riesgos durante su ejecución, no obstante, Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y preservar el recurso público, la entidad determina exigir la constitución de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Para ello la persona jurídica tendrá un plazo de cinco (05) días para allegar las garantías requeridas**, que ampare los siguientes riesgos:

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10 % del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor dado en calidad de anticipo	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio.	10 % del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 del 2015
póliza de responsabilidad civil extracontractual	Por valor equivalente a 200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 del 2015

Cláusula 17. Indemnidad

EL OPERADOR: deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE MOCOA de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del MUNICIPIO DE MOCOA por asunto que sean de responsabilidad del OPERADOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE MOCOA, a solicitud del OPERADOR podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el OPERADOR a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a EL MUNICIPIO DE MOCOA, sin que la responsabilidad del OPERADOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el Municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **EL OPERADOR** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE MOCOA esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL OPERADOR,** quien pagará todos los gastos en que el MUNICIPIO DE MOCOA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL OPERADOR,** el MUNICIPIO DE MOCOA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al OPERADOR, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Cláusula 18. Multas

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL OPERADOR,** el Municipio podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

Cláusula 19. Penal pecuniaria

Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el MUNICIPIO DE MOCOA hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al OPERADOR, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Cláusula 20. Caducidad administrativa y sus efectos.

EL MUNICIPIO DE MOCOA se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL OPERADOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

Cláusula 21 – Publicación del convenio

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 22 – Participación comunitaria

El convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del convenio.

Cláusula 23– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratante**: FUNDACIÓN HUELLAS

CLAUSULADO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CV-009 DE: 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y FUNDACIÓN HUELLAS

Rep. Legal: Carlos Hugo Piedrahita Perez	**Rep. Legal**: ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección**: Dirección: CL 14 No. 7-37 Mocoa
Teléfono:	**Teléfono:** 3125794606
Email.despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	**Email.** Albaedithacostagaviria@gmail.com

Cláusula 24. Solución de Controversias

Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Clausula 25. Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes, las cuales se efectuarán a través de la plataforma secop II. Para su ejecución requiere: **a)** La aprobación de la garantía única que se constituya para el efecto, cuando haya lugar, y la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por el Municipio.

FIN DEL CLAUSULADO DEL CONVENIO

Elaboró y Revisó: Andrea del Pilar Aguilar Arcos
Jefe Oficina de Contratación Municipal.